

numeral 3.7 del Informe Técnico N° 001300-2024-SERVIR-GPGSC del 13 de setiembre de 2024;

Que, en atención a ello, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable expedir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros 27594, 30057, 31419 y 32507; los Decretos Legislativos N° 728, 1602; los Decretos Supremos Nros 025-2007-VIVIENDA, 053-2022-PCM; las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 000017-2024-SERVIR-PE, 000018-2024-SERVIR-PE, 000188-2025-SERVIR-PE; la Resolución Gerencia General N° D000096-2025-COFOPRI-GG; y con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", la encargatura en el puesto del señor Martín Ricardo Perinango Beltrán, en el cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con relación al artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000082-2025-COFOPRI-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", al señor Raul Villalobos Jaquehua, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución a los señores a que se refiere los artículos 1 y 2 que anteceden, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; y, la Oficina de Sistemas realicen las acciones correspondientes, a fin de que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Director Ejecutivo - COFOPRI

2469875-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Designan Gerente de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 165-2025-OS/PRES

Lima, 18 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Memorándum N° GG-621-2025 de la Gerencia General, el Informe N° GRH-1873-2025 y el Memorándum N° GRH-3209-2025 de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26734 se crea al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería–Osingermin como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería;

Que, de acuerdo con las funciones de la Presidencia del Consejo Directivo definidas en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de Osingermin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, le corresponde aprobar, a propuesta del Gerente General, la contratación de los gerentes, su promoción, suspensión y remoción;

Que, a través de Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 161-2025-OS/PRES, se aprobó la actualización del cargo estructural del puesto de Gerente de Regulación de Tarifas con código 126 contenido en el Manual de Clasificador de Cargos del Osingermin;

Que, con fecha 16 de diciembre 2025 se aprobó la licencia sin goce de haber del Sr. Miguel Révol Acevedo, correspondiente al puesto de Gerente de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas, por el periodo del 19 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026;

Que, mediante Memorándum N° GG-621-2025 se solicitó iniciar las gestiones correspondientes para la designación del Sr. Miguel Juan Révol Acevedo en el puesto de Gerente de Regulación de Tarifas del Osingermin, a partir del 19 de diciembre de 2025;

Que, a través del Informe N° GRH-1873-2025 de la Gerencia de Recursos Humanos, se concluye que el Sr. Miguel Juan Révol Acevedo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osingermin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y, con la conformidad de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Designar al Sr. Miguel Juan Révol Acevedo, en el puesto de Gerente de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osingermin, el cual se encuentra clasificado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osingermin (www.gob.pe/osingermin).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2469893-1

Resolución de Consejo Directivo con la que se dispone la aprobación de los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución para los períodos de noviembre de 2026 a octubre de 2030 y de noviembre de 2027 a octubre de 2031, según el grupo de empresas que corresponda

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 174-2025-OS/CD

Lima, 18 de diciembre del 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con el artículo 64 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas ("LCE"), el Valor Agregado de Distribución ("VAD") se basa en una empresa modelo eficiente con un nivel de calidad pre establecido en las normas técnicas de calidad y considera determinados componentes. Asimismo, en los artículos 66 de dicha ley se establece que el VAD se calcula individualmente para cada empresa concesionaria del servicio de distribución eléctrica ("EDE") que preste el servicio a más de 50 000 suministros, y de forma agrupada para las demás EDE;

Que, mediante Resolución N° 189-2022-OS/CD, se fijaron los VAD para el periodo del 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2026, para las empresas: Enel Distribución Perú S.A.A.; Luz del Sur S.A.A.; Electro Dunas S.A.A.; Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C.; Empresa Municipal de Servicios Eléctricos Utcubamba S.A.C.; Electro Tocache S.A., Empresa de Interés Local Hidroeléctrica S.A. de Chacas; Proyecto Especial Chavimochic; Empresa de Distribución y Comercialización de Electricidad San Ramón S.A.; Empresa Distribuidora - Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.; Electro Pangoa S.A.; Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A.; Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C., y, Servicios Eléctricos Rioja S.A.;

Que, asimismo, con Resolución N° 187-2023-OS/CD se fijaron los VAD para el periodo del 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2027, para las empresas: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste del Perú S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A., Electro Sur Este S.A.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electrosur S.A., Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A., Electro Oriente S.A. y Electro Ucayali S.A.;

Que, en el artículo 67 de la LCE se dispone que los componentes del VAD se calculan mediante estudios de costos presentados por los concesionarios de distribución, de acuerdo con los Términos de Referencia estandarizados que son elaborados por Osinergmin, los cuales deben ser publicados para recibir comentarios u opiniones de los interesados por un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles, debiendo ser aprobados a los noventa (90) días hábiles desde su publicación, acompañándose la matriz de comentarios recibidos y la evaluación de cada uno de los mismos;

Que, por ello, mediante Resolución N° 145-2025-OS/CD, publicada el 29 de agosto de 2025, sustentada en los informes N° 628-2025-GRT y N° 629-2025-GRT, Osinergmin dispuso la publicación en su página web del proyecto de Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Costos del VAD, indicando en dicha resolución el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles que tenían los interesados para que remitieran sus comentarios y sugerencias sobre el mismo, el cual venció el 03 de noviembre de 2025. Cabe señalar que en el artículo 4 de dicha resolución se dispuso el plazo de presentación de los Estudios de Costos del VAD para el primer día útil del mes de mayo de 2026 y el primer día útil del mes de mayo de 2027, dependiendo del grupo de empresas que corresponda;

Que, hasta el 03 de noviembre de 2025 se recibieron los comentarios y sugerencias por parte de los interesados al proyecto de Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Costos del VAD, los cuales han sido analizados en el Informe Técnico N° 878-2025-GRT y en el Informe Legal N° 877-2025-GRT, acogiéndose aquellos que son acordes con el marco regulatorio vigente, conforme se consigna en la matriz de comentarios que forma parte integrante del citado informe técnico;

Que, además, el 16 de noviembre de 2025 mediante la Resolución Directoral N° 204-2025-MINEM/DGE el Ministerio de Energía y Minas estableció los Sectores de

Distribución Típicos para efectos de la fijación del VAD de los años 2026 y 2027;

Que, habiéndose cumplido con las etapas previstas en el artículo 67 de la LCE, corresponde que se apruebe, mediante una resolución expedida por el Consejo Directivo de Osinergmin, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Costos del VAD para los periodos comprendidos desde el 01 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2030 y desde el 01 de noviembre del 2027 al 31 de octubre de 2031, según el grupo de empresas que corresponda, resultando procedente disponer la publicación de dicha resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la publicación de los mencionados Términos de Referencia en el portal institucional de Osinergmin;

Que, finalmente se han emitido el Informe Técnico N° 878-2025-GRT elaborado por la División de Distribución Eléctrica y el Informe Legal N° 877-2025-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en la Ley N° 27849, Ley General de Electrificación Rural, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 30-2025.

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación de los Términos de Referencia**

Aprobar los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución para los periodos de noviembre de 2026 a octubre de 2030 y de noviembre de 2027 a octubre de 2031, según el grupo de empresas que corresponda, a que se refiere el artículo 67 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas que, como Anexo 2 del Informe Técnico N° 878-2025-GRT, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 878-2025-GRT, que en su Anexo 1 incluye la Matriz de Evaluación de Comentarios, y el Informe Legal N° 877-2025-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación de la resolución y de los Términos de Referencia

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin: <https://www.gob.pe/osinergmin>, y consignarla con el Informe Técnico N° 878-2025-GRT que incluye la Matriz de Evaluación de Comentarios y los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución, y el Informe Legal N° 879-2025-GRT, en la página web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin